

INFORME SECRETARIAL: Palmira 12 de Octubre de 2023. A Despacho el presente proceso con poder parar reconocer personería a la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No 1858
Radicación: 2022-703

Palmira, doce (12) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

La señora DANNY JULIETH ANGULO MINA quien fue la solicitante de la demanda ante el ICBF, otorga poder a la Dra. DIANA MARCELA GUZMAN CAMPO, para que la continúe representando dentro del presente proceso.

Como quiera que el poder otorgado por la demandante a la profesional del derecho Dra. DIANA MARCELA GUZMAN CAMPO cumple con lo previsto en el Art. 74 del C.G.P. se reconocerá personería a la litigante.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. DIANA MARCELA GUZMAN CAMPO con CC. No 1.130.598.882 y T.P No. 211.320 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado No. 157 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Octubre 13 de 2023

NELSY LLANTE SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34b3c9a37a1ad9e5590a74bbbe14c13b39ecedc68595e3104e34eb49ab905a30**

Documento generado en 12/10/2023 11:50:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>